



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00194-00. IMPUGNACION Y FILIACIÓN DE PATERNIDAD

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer.

Oficial Mayor

AUTO No. 1689

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-0194-00 –Impugnación y filiación de paternidad**

Dentro del proceso de Impugnación y Filiación de Paternidad instaurado por el señor Elvis Salazar Fernández contra del menor Samuel Alejandro Mendoza Oliveros representado por su progenitora Alejandra Oliveros Alarcón y Edwin Miguel Mendoza Mejía, con escrito del Laboratorio de Genética Medica, donde informa que, el laboratorio Centro Quirúrgico de la Belleza S.A.S, es aliado del Laboratorio de Genética Médica de la U.T.P., y su personal ha sido entrenado en: **i)** en la recolección de muestras para obtener perfil de ADN con el propósito de establecer relación biológica de parentesco entre personas, **ii)** embalaje bajo cadena de custodia de las referidas muestras, **iii)** envío de la muestra al laboratorio de Genética Medica, para su procesamiento, estudio y resultado.

De igual forma, indicó que el valor de la práctica de la valoración de la muestra es de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M/CTE. y el horario de atención del laboratorio Centro Quirúrgico de la Belleza S.A.S para toma de muestra es de lunes y viernes de 7:00 a.m. a 12:00pm.

Sin embargo, antes de proceder a decretarla, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, como también, se requerirá para que cancele la suma estimada y allegue el recibo de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00194-00. IMPUGNACION Y FILIACIÓN DE PATERNIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la información emitida por el Laboratorio de Genética Medica de la U.T.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, proceda a cancelar la suma estimada por el laboratorio antes aludido, a fin de proceder a decretar la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a771105d6c3c8354b372216a649df64652b5aa3c28b3b244166bb0e343b0c5

Documento generado en 04/08/2023 06:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>